



# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

Pomalca, 08 de abril del 2019

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDP/A**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

El Informe N° 063-2019/GER.PTO-MDP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, hace entrega de la información sobre el Proceso del Presupuesto Participativo 2020;

El Informe N° 182-A-2019-MDP/GAJ de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a Sesión de Concejo para determinar si es viable o no su aprobación;

El Informe N° 78-2019-MDP-GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por el Gerente Municipal, quien remite la documentación sobre el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, adjuntando los requisitos para la inscripción, Proyecto de Ordenanza Municipal, Reglamento y Cronograma de Ejecución de Actividades; debiendo ser elevados a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación, con lo que se estará dando Inicio al "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2020"; El Informe N° -2019-MDP-GPP, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y OPMI, sobre aprobación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Art. 8° de la norma precitada, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;





# Municipalidad de Pomalca

*Creciendo junto a su pueblo*

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2019-MDP/A, del 08 de Abril del 2019, se aprobó el instrumento normativo que regula el Proceso de Programación, Participación y Concertación del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pomalca y el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2019-MDP, de fecha 05 de febrero de 2019 se aprobó la conformación del Equipo Técnico, el cual conducirá el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pomalca; Que, mediante Informe N° 063-2019/GER.PTO-MDP de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados del Distrito de Pomalca, y estando acorde a lo establecido en la Ley N° 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, expresa la necesidad de iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, para lo cual adjunta el Cronograma de Actividades correspondientes.

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, en merito a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2020 a desarrollar en el Distrito de Pomalca, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2020, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la responsable del oficina de Imagen Institucional, su difusión en los medios que se crea conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE